



Formulario de inscripción a la Exposición Ganadera

Todas las exposiciones en las que haya animales susceptibles a la influenza (ganado lechero, cerdos, aves acuáticas, aves de corral) deben registrarse en el departamento al menos 20 días antes del inicio de la exposición en un formulario proporcionado por el departamento. Devuelva el formulario completo al Departamento de Agricultura de Oregon por correo a 635 Capitol St NE, Salem, OR 97301, o por correo electrónico a animalhealth@oda.oregon.gov.

Información de la exposición

NOMBRE DE LA EXPOSICIÓN

DIRECCIÓN FÍSICA DE LA EXPOSICIÓN

CIUDAD

ESTADO

CÓDIGO POSTAL

CIUDAD	ESTADO	CÓDIGO POSTAL
--------	--------	---------------

ORGANIZACIÓN ANFITRIONA

DIRECCIÓN POSTAL

CIUDAD

ESTADO

CÓDIGO POSTAL

CIUDAD	ESTADO	CÓDIGO POSTAL
--------	--------	---------------

FECHAS GANADERÍA PRESENTE

FECHAS ABIERTO AL PÚBLICO (SI APLICA)

FECHAS GANADERÍA PRESENTE	FECHAS ABIERTO AL PÚBLICO (SI APLICA)
---------------------------	---------------------------------------

**SE PREVÉ UN NÚMERO APROXIMADO DE ANIMALES SUSCEPTIBLES A LA INFLUENZA
GANADO LECHERO (LACTANTE)**

GANADO LECHERO (NO LACTANTE)

SE PREVÉ UN NÚMERO APROXIMADO DE ANIMALES SUSCEPTIBLES A LA INFLUENZA GANADO LECHERO (LACTANTE)	GANADO LECHERO (NO LACTANTE)
--	------------------------------

PUERCOS

AVES ACUÁTICAS

OTRAS AVES DE CORRAL

PUERCOS	AVES ACUÁTICAS	OTRAS AVES DE CORRAL
---------	----------------	----------------------

Contactos de la Exposición

NOMBRE DE CONTACTO PRINCIPAL (OBLIGATORIO)

NÚMERO DE TELÉFONO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
--------------------	---------------------------------

--	--

NOMBRE DEL VETERINARIO REGISTRADO (OBLIGATORIO)

--	--

NÚMERO DE TELÉFONO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

--	--

NOMBRE DE CONTACTO DE LA LECHERÍA (SI CORRESPONDE)

--	--

NÚMERO DE TELÉFONO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

--	--

NOMBRE DE CONTACTO DE LOS PUERCOS (SI CORRESPONDE)

--	--

NÚMERO DE TELÉFONO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

--	--

NOMBRE DE CONTACTO PARA AVES ACUÁTICAS (SI CORRESPONDE)

--	--

NÚMERO DE TELÉFONO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

--	--

NOMBRE DE CONTACTO DE AVES DE CORRAL (SI CORRESPONDE)

--	--

NÚMERO DE TELÉFONO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

--	--

Requisitos de la exposición (OAR 603-011-5008)

Además de los requisitos de los OAR 603-011-1100 a los OAR 603-011-5007, se aplicará lo siguiente a la exposición de animales susceptibles a la influenza para mitigar el riesgo de transmisión de influenza aviar altamente patógena.

(1) Las definiciones en OAR 603-011-1000 y las siguientes definiciones se aplican a esta regla:

- (a) "Contacto designado" significa el punto de contacto principal para una exposición. El contacto designado también es responsable de garantizar el cumplimiento de los requisitos pertinentes.
- (b) "Exhibición" significa un evento en el que el ganado propiedad de dos o más personas se lleva a un lugar en Oregón para su evaluación o exhibición.
- (c) Por "animal susceptible a la influenza" se entiende las especies de ganado que se sabe que son susceptibles a la infección por los virus de la influenza zoonótica a través de la propagación respiratoria o como portadores asintomáticos. Incluye aves acuáticas y otras aves de corral, ganado lechero y puerco.
- (d) Por "local de origen" se entiende el lugar físico en el que residía un animal antes de su llegada a la exposición
- (e) "Veterinario de registro" significa un veterinario designado por la exposición para proporcionar servicios veterinarios y ejercer supervisión veterinaria general en nombre de la exposición.
- (f) Por "aves acuáticas" se entiende patos, gansos y cisnes criados en cautividad

(2) Todas las exposiciones en las que haya animales susceptibles a la influenza deben registrarse en el departamento por lo menos 20 días antes del inicio de la exhibición en un formulario proporcionado por el departamento.

(3) Los siguientes registros deben recogerse en el momento de la entrada a la exposición y ser conservados por el contacto designado durante un mínimo de 90 días después de la finalización de la exposición. Los registros deben proporcionarse al departamento cuando se solicite.

(a) Un registro de cada animal susceptible a la influenza que incluya:

- (A) Identificación oficial (si está presente)
- (B) Otra identificación individual del animal presente (etiqueta de rebaño, número de registro, etc.)
- (C) Información de contacto del expositor (nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico)
- (D) Resultados negativos de la prueba de influenza aviar altamente patógena (si se requiere) dentro de los 7 días anteriores a la entrada a Oregon, y
- (E) La dirección física del local de origen

(b) Para cualquier animal susceptible a la influenza proveniente de un Recinto de Origen fuera del Estado de Oregón, un Certificado de Inspección Veterinaria, que muestre:

- (A) La dirección física de los locales de origen
- (B) La dirección física de la exposición
- (C) La identificación oficial individual de cada animal presente en la exposición
- (D) Resultados negativos de la prueba de influenza aviar altamente patógena (si se requiere) dentro de los 7 días anteriores a la entrada a Oregon

(4) Los siguientes requisitos de salud animal se aplican a toda exposición en la que haya animales sensibles a la influenza:

- (a) Cada exposición en la que estén presentes animales susceptibles a la influenza deberá asegurarse de que al menos un veterinario designado participe en la planificación de la exposición, y esté disponible para brindar atención veterinaria si es necesario, durante cada día en que los animales estén presentes en la exposición.
- (b) No se permitirá la entrada a ninguna exposición de animales de ninguna especie que muestren signos o síntomas de enfermedades potencialmente infecciosas, contagiosas o transmisibles.
- (c) Cada exposición en la que haya animales susceptibles a la influenza deberá proporcionar un área de aislamiento designada, asegurando:
 - (A) Se mantiene y comunica un protocolo escrito a todos los expositores para el aislamiento inmediato de animales susceptibles a la influenza que muestren signos o síntomas de una posible enfermedad infecciosa, contagiosa o transmisible.
 - (B) Las áreas de aislamiento deben estar ubicadas lejos de todos los demás animales, y no pueden compartir el espacio de aire confinado, paneles/cercas, espacio de alimentación o abrevadero con otros animales que no estén en el área de aislamiento.
 - (C) El acceso al área de aislamiento debe limitarse al (los) propietario(s) de animales aislados, o su cuidador designado, personal de exhibición designado y el veterinario registrado u otro(s) veterinario(s) directamente involucrado en el cuidado de animales aislados.
- (d) Cualquier animal susceptible a la influenza que muestre signos o síntomas de una posible enfermedad infecciosa, contagiosa o transmisible deberá ser trasladado inmediatamente al área de aislamiento designada hasta que sea examinado por el veterinario registrado.
- (e) Los animales susceptibles a la influenza deben estar alojados separados de otras especies de animales susceptibles a la influenza y no pueden compartir el espacio de aire confinado, paneles/cercas, espacio de alimentación o agua con otras especies de especies susceptibles a la influenza.

- (f) El ganado lechero lactante no podrá ser ordeñado en zonas de acceso directo al público en general. Si los animales se ordeñan en un establo u otra área de animales accesible al público, se debe colocar una barrera para mantener al público al menos a 10 pies de distancia de la vaca que se está ordeñando.
- (g) A las aves acuáticas no se les pueden proporcionar recipientes abiertos de agua, excepto para beber. Cualquier recipiente abierto de agua proporcionado a las aves acuáticas debe tener un tamaño lo suficientemente pequeño como para evitar que los animales entren en el agua.
- (h) Los siguientes animales deben dar negativo en la prueba de PCR para la influenza H5N1, utilizando los tipos de muestra designados a continuación dentro de los 10 días anteriores a la entrada a la exposición.
- (A) Aves acuáticas – Hisopo cloacal; El recolector de muestras puede agrupar hasta 5 animales del mismo corral o grupo en una sola muestra.
- (B) Ganado lechero lactante – Muestra de leche; la leche agrupada de los cuatro cuartos; El laboratorio puede agrupar hasta 5 animales del mismo corral o grupo en una sola prueba.
- (5) Las exhibiciones que estén abiertas al público en general, o que permitan la asistencia de personas que no exhiban animales o sus familiares inmediatos deberán, como mínimo:
- (a) Proporcionar una estación de lavado de manos accesible o un método alternativo de desinfección de manos aprobado por el funcionario de salud local cerca de cada área donde se alojen animales susceptibles a la influenza;
- (b) Coloque un letrero prominente en un formato simple y fácil de entender para que los visitantes lo vean antes de ingresar a las áreas donde se alojan animales susceptibles a la influenza que advierta que:
- (A) Los animales pueden transportar gérmenes que pueden enfermar a las personas, incluso animales que parecen sanos;
- (B) Comer, beber o poner cosas en la boca de una persona en áreas de animales podría causar enfermedades;
- (C) Los adultos mayores, las mujeres embarazadas, las personas inmunodeprimidas y los niños pequeños tienen más probabilidades de enfermarse por contacto con animales;
- (D) Los niños pequeños y las personas con discapacidades intelectuales deben ser supervisados en las áreas de exhibición de animales; y
- (E) No se recomiendan cochecitos, biberones, chupetes y juguetes de niños en las áreas de exhibición de animales.
- (c) Coloque un letrero prominente en cada salida de las áreas donde se alojan animales susceptibles a la influenza para recordar a los visitantes que deben lavarse las manos.